



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	
Nro. Rad:	2-2026-21764
Fecha:	09/04/2026 05:26:02
Anexos:	3

Bogotá D.C.
SEÑOR (A)
AMPARO DIAZ DE ESQUIVEL

BOGOTA, D.C. - CUNDINAMARCA

Asunto: AVISO NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 166 DEL 05 DE MARZO DE 2026.

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación y de la notificación personal, la cual fue RECIBIDA el 18 de marzo de 2026, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución No. 166 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se asignan y vinculan veintisiete (27) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa de Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en tres (03) folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: Corporación August		Nombre del distribuidor: 13 MAR 2026	
C.C.:	Castiblanco Peñ	C.C.:	Peñ
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Falta torre + apartamento		





SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	
Nro. Rad:	2-2026-21764
Fecha:	09/04/2026 05:26:02
Anexos:	3

Anexos: 3

Proyectó: JAIME ALEXANDER ALVAREZ ORTIZ

Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ





"Por la cual se asignan y vinculan veintisiete (27) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa de Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 "Decreto Único del Sector Hábitat" y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adaptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Párrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita (...)"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales, adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo"



"Por la cual se asignan y vinculan veintisiete (27) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa de Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025"

objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial"; por lo que previamente, la Caja de Vivienda Popular - CVP, suscribió con la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. (Fidubogotá), el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3130589 del 14 de noviembre de 2012, patrimonio que se identifica con el nombre "Fondo de inversión colectiva abierto Fidubogotá Arboleda Santa Teresita, Patrimonios Autónomos Derivados ODDICCO LTDA 2-1-6140", cuya entidad fideicomitente es la Caja de la Vivienda Popular - CVP.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos arriba señalado.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un sólo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, cumpliendo entre otras normas, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 653 de 2025, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social; (...) 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...). 4. Diseñar"



"Por la cual se asignan y vinculan veintisiete (27) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleada Santa Teresita", correspondiente al programa de Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025".

esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso a soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 19 del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "1. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda. 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Que de conformidad con el numeral 5) del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) 3. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección o ajuste.

Que el Decreto Distrital 653 de 2025 en el artículo 180 estableció un régimen de transición de la siguiente forma:

"Artículo 180. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 210 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que, en este sentido, mediante el Decreto Distrital 539 de 2012, "por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 - Bogotá Humana", se reglamentó el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE para proyectos de Vivienda de Interés Prioritario - VIP desarrollados con aportes distritales. Aplicable, de acuerdo con el régimen de transición previsto en el artículo 180 del Decreto Distrital 653 de 2025.

Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto Distrital 539 de 2012 se definió el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE como un porcentaje del valor de la Vivienda de Interés Prioritario que haya sido financiado con aportes distritales, en suelo o en inversiones en obras, el cual será complementario al subsidio familiar de vivienda, en dinero o en especie que sea asignado por el Gobierno Nacional, así como el Valor Único de Reconocimiento - VUR asignado por la Caja de la Vivienda Popular - CVP a los hogares inscritos en los programas de reasentamientos."



"Por la cual se asignan y vinculan veintisiete (27) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleada Santa Teresita", correspondiente al programa de Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025".

Que, de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º del Decreto Distrital 539 de 2012, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o pública - privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

Que, a su vez, el artículo 11 del mismo instrumento normativo establece que: "La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios establecido, como mínimo, los criterios generados para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias".

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT adoptó los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, los cuales se encuentran contenidos en la Resolución 176 del 2013: "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012", y posteriormente con la expedición de la Resolución 844 del 2014: "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012".

Que mediante la Resolución 844 de 2014, se establecieron los requisitos para la postulación y acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie y las etapas para la legalización del mismo, la cual fue modificada mediante la Resolución 575 del 05 de junio de 2015, con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos de la ciudad.

Que el numeral 1º del artículo 7º de la Resolución 844 del 9 de octubre de 2014 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, señala que los hogares que pretendan acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1 del artículo 8º ibidem establece que los hogares que pretendan acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el numeral 1º del artículo 9º de la Resolución 844 de 2014 dispone que una de las modalidades de aplicación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDHT consiste en la adquisición de una Vivienda de Interés Prioritario - VIP nueva, que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10º de la norma en cita estableció como valor del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie el equivalente de hasta veintiseis (26) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV para la modalidad de



"Por la cual se asignan y vinculan veintisiete (27) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleada Santa Teresita", correspondiente al programa de Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 633 de 2025"

Que la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT adelantó el procedimiento establecido en el reglamento operativo, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación de que tratan los artículos 12, 15 y 26 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificados por los artículos 2 y 4 de la Resolución 575 de 2015, en donde se pudo establecer, que:

1. Los hogares se encuentran inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con la ciudadanía colombiana, de acuerdo con documentos de identidad presentados por los hogares;
3. Los postulantes se encuentran residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación;
4. Los hogares no han sido beneficiarios previamente de un subsidio de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y por las Cajas de Compensación Familiar, verificación que se realizó a través del cruce en las bases de datos reportadas en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT;
5. Los integrantes mayores de edad de los hogares no son propietarios de vivienda en el territorio nacional, mediante consulta en la página web www.vjur.gov.co - Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro;
6. Mediante comunicaciones enviadas por la Caja de la Vivienda Popular - CVP a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con números de radicados Nos. 1-2025-53340 del 14 de octubre de 2025, y 1-2025-65380 de 23 de diciembre de 2025 los hogares cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente y sin aplicar, y frente a los mismos se solicitó la vinculación en el proyecto "Arboleada Santa Teresita";
7. Al momento de la postulación del hogar, se verificó que cuentan con el cierre financiero para la adquisición de la vivienda de interés prioritario en el proyecto de vivienda "Arboleada Santa Teresita", que se relaciona con antelación, así como con la carta de separación de esta.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se evidencia que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, determinó, entre otros temas, que los recursos correspondientes a los subsidios distritales en los que haya operado los fenómenos de la renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria, se reincorporarán en el presupuesto de esta Secretaría con la finalidad de "facilitar el cierre financiero en la adquisición"; recursos que serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario, tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad.

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019, estableció que: "Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT (...)"

"Por la cual se asignan y vinculan veintisiete (27) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleada Santa Teresita", correspondiente al programa de Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 633 de 2025"

No	CEDULA	RESOLUCIÓN VUR - CVP	UNIDAD DE VIVIENDA
13	52.456.937	1099 de 2025	segmento 3 Torre 43 Apio 401
14	52.855.826	1095 de 2025	segmento 3 Torre 43 Apio 604
15	52.899.981	881 de 2025	segmento 3 Torre 45 Apio 401
16	79.329.652	128 de 2025	segmento 3 Torre 46 Apio 304
17	80.119.322	139 de 2025	segmento 3 Torre 41 Apio 301
18	80.247.262	638 de 2025	segmento 3 Torre 41 Apio 402
19	1.007.697.693	1198 de 2025	segmento 3 Torre 43 Apio 601
20	1.023.911.910	166 de 2025	segmento 3 Torre 46 Apio 404
21	1.026.561.374	822 de 2025	segmento 3 Torre 46 Apio 601
22	1.032.449.472	152 de 2025	segmento 3 Torre 45 Apio 402
23	1.033.701.715	84 de 2025	segmento 3 Torre 41 Apio 503
24	1.033.712.596	1097 de 2025	segmento 3 Torre 46 Apio 501
25	1.033.760.193	1098 de 2025	segmento 3 Torre 43 Apio 602
26	1.033.769.663	861 de 2025	segmento 3 Torre 41 Apio 404
27	1.073.711.044	208 de 2025	segmento 3 Torre 45 Apio 404

Fuente: Dirección de financiación de vivienda - Subsecretaría de vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT o CVP

Que el artículo 258 del Decreto Distrital 633 de 2025 establece que: "Los beneficiarios VUR podrán complementar y concurrir con recursos propios o subsidios y/o aportes otorgados por el Gobierno Distrital, el Gobierno Nacional o las cajas de compensación familiar o cualquier otra clase de aporte proveniente de entidad pública o privada con o sin ánimo de lucro". En este sentido, el Valor Único de Reconocimiento - VUR podrá ser complementado por el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, con el fin de garantizar a las familias que deben ser reasentadas el acceso efectivo a la vivienda, hasta por el monto máximo establecido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT."

RESOLUCIÓN No. 166 DE 05 MAR 2026

“Por la cual se asignan y vinculan veintiseis (26) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arboleda Santa Teresita”, correspondiente al programa de Subsidio Distrital de Vivienda en Especie – SDVE, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025”

Que artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 “Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 182 de 2018, en el marco del Régimen de Transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016” de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, señala que: “Los hogares que hagan parte del Programa de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular – CVP, podrán ser vinculados a los proyectos de vivienda seleccionados por la SDHT que cuenten con aportes de la CVP o que se ejecuten en el marco de convenios Interadministrativos suscritos entre ésta última y la SDHT, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 575 de 2015 de esta entidad, y/o de acuerdo con lo definido por las partes de los convenios interadministrativos”.

Que, de acuerdo con las competencias asignadas y en atención a la normativa citada, la Subsecretaría de Vivienda certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco del programa de Subsidio Distrital de Vivienda en Especie – SDVE, conforme con el régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025.

Que, de acuerdo con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones previamente citadas, se hace pertinente asignar y vincular veintiseis (26) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, al proyecto habitacional “Arboleda Santa Teresita”, a través del esquema de postulación individual, que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Asignar y vincular veintiseis (26) hogares del Programa de “Reasentamientos Humanos” de la Caja de la Vivienda Popular al proyecto de vivienda “Arboleda Santa Teresita”, los cuales se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación, y a los que se asigna un subsidio distrital de vivienda equivalente a 25.7 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) para la vigencia 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

NO.	REPRESENTANTE DEL HOGAR	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN VUR - CVP	UNIDAD HABITACIONAL	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	VALOR SUORSIDIO
1	MAURICIO ROISLANDO TRIANA QUIROGA	3.007.282	194 de 2025	segmento 3 Torre 41 Apto. 604	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
2	ROBINSON YAMID SUSUNAGA GÓMEZ	6.019.248	799 de 2025	segmento 3 Torre 45 Apto. 504	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
3	LEONARDO MENDEZ	9.099.830	798 de 2025	segmento 3 Torre 46 Apto. 603	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
4	ALFREDO GALINDO FLORINDO	9.330.388	1264 de 2023	segmento 3 Torre 45 Apto. 602	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000



RESOLUCIÓN No. 166 DE 05 MAR 2026

“Por la cual se asignan y vinculan veintisiete (27) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arboleda Santa Teresita”, correspondiente al programa de Subsidio Distrital de Vivienda en Especie – SDVE, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025”

NO.	REPRESENTANTE DEL HOGAR	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN VUR - CVP	UNIDAD HABITACIONAL	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	VALOR SUORSIDIO
5	PEDRO MIGUEL GONZALEZ	10.232.081	870 de 2025	segmento 2 Torre 33 Apto. 304	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
6	IVAN DAZA HERNANDEZ	13.544.059	154 de 2025	segmento 3 Torre 45 Apto. 601	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
7	FERNANDO VALDEBARRA	17.342.811	1096 de 2025	segmento 3 Torre 43 Apto. 402	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
8	SUSANA SUAREZ PINTO	20.316.902	131 de 2025	segmento 1 Torre 45 Apto. 101	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
9	MARIA GOMEZ MEDINA	21.070.364	308 de 2025	segmento 1 Torre 41 Apto. 104	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
10	AMPARO DIAZ DE ESQUEVEL	28.864.781	132 de 2025	segmento 1 Torre 41 Apto. 101	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
11	MARIA NELLY ARANZAZO	51.725.419	872 de 2025	segmento 2 Torre 33 Apto. 303	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
12	ANITA SANCHEZ	52.084.054	207 de 2025	segmento 1 Torre 41 Apto. 103	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
13	FANNY ESPERANZA SOTELO VEGA	52.456.937	1099 de 2025	segmento 3 Torre 43 Apto. 401	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
14	CAROLINA POSAS	52.855.826	1095 de 2025	segmento 3 Torre 43 Apto. 604	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
15	CLARA INES ACOSTA RAMIREZ	52.899.981	881 de 2025	segmento 3 Torre 45 Apto. 401	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
16	ANGEL IGNACIO ROMERO SARBIENTO	79.329.652	128 de 2025	segmento 3 Torre 46 Apto. 504	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
17	JORGE ARMANDO CONTRERAS ACOSTA	80.119.322	139 de 2025	segmento 3 Torre 41 Apto. 501	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
18	JHON FREDY RINCON SALGADO	80.247.262	638 de 2025	segmento 3 Torre 41 Apto. 402	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
19	ELIANY S MARIA ANHUYO JULIO	1.007.697.693	1198 de 2025	segmento 3 Torre 43 Apto. 601	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
20	LEIDY BRIGITTH SANJOYATI CONTRERAS	1.023.911.910	166 de 2025	segmento 3 Torre 46 Apto. 404	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
21	ASTRID KATHERINE OMBRA ORIZON	1.026.561.874	822 de 2025	segmento 3 Torre 46 Apto. 601	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
22	JHON JAIRO MONTAÑO GALEANO	1.032.449.472	153 de 2025	segmento 3 Torre 45 Apto. 402	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000



"Por la cual se asignan y vinculan veintisiete (27) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa de Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025"

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
 - Comunicar a la Dirección Técnica de Resentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular.
 - Comunicar a la Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de Vivienda Popular en su calidad de desarrollador y/o constructor del proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita".
- Comunicar a Fiduciaria Bogotá S.A., administradora de la Fiducia mercantil de administración y pagos denominado "Fondo de inversión colectiva abierto Fidubogota Arboleda Santa Teresita, Patrimonios Autónomos Derivados ODICCO LTDA 2-1-6140".

Artículo 5º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

05 MAR 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Marnico Herrera Bermúdez - Contratista Dirección de financiación de vivienda - NRO

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaria Jurídica
Manuel Federico Rios León - Contratista Subsecretaría Jurídica
Alicia Valencia Villanizar - Contratista Subsecretaría Jurídica
David Leonardo Moreán - Contratista Subsecretaría Jurídica
María Patricia Tovar González - Contratista Dirección de financiación de vivienda
Julio César Luján Ospina - Contratista Dirección de financiación de vivienda

Aprobó: Leslie Dhiham Martínez Luque - Directora de Financiación de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



"Por la cual se asignan y vinculan veintisiete (27) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa de Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025"

NO.	REPRESENTANTE DEL HOGAR	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN VUR - CVP	UNIDAD HABITACIONAL	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	VALOR SUBSIDIO
23	NESTOR PADJAN GUILLEGO SOTO	1.033.701.715	084 de 2025	segundo 3 Torre 41 Apto 303	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
24	DIANA MARCELA AVELLA GUTIERREZ	1.033.712.596	1097 de 2025	segundo 3 Torre 46 Apto 501	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
25	MARIA BERENICE LIZABAZO CARRERO	1.033.760.193	1098 de 2025	segundo 3 Torre 43 Apto 602	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
26	MARIA DEL CARMEN ESQUIVEL OSPINA	1.033.769.663	861 de 2025	segundo 3 Torre 41 Apto 404	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
27	ANGIE LORENA PARAMO MORA	1.073.711.044	208 de 2025	segundo 3 Torre 45 Apto 404	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000
TOTAL							\$ 693.900.000

Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda a través del Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Parágrafo. - El valor de la asignación dispuesta en el artículo 1º de este acto administrativo tiene como soporte financiero los recursos entregados en virtud del convenio interadministrativo señalado en la parte consuetiva a la Fiduciaria Bogotá S.A., Fiducia mercantil de administración y pagos bajo el contrato Nro. 3130589 del 14 de noviembre de 2012, denominado "Fondo de inversión colectiva abierto Fidubogota Arboleda Santa Teresita, Patrimonios Autónomos Derivados ODICCO LTDA 2-1-6140", cuya Entidad fideicomitente es la Caja de la Vivienda Popular - CVP.

Artículo 2º.- La vigencia del subsidio asignado en la presente resolución está condicionada a que los hogares mantengan y cumplan los requisitos señalados en el Decreto Distrital 330 de 2020 y las normas que lo reglamenten; se encuentre vigente la asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR otorgado por la Caja de la Vivienda Popular; se conserve el cupo y se mantengan las mismas condiciones presentadas al momento de la postulación.

Artículo 3º.- En caso de que los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionado en el artículo 1º de la presente resolución incurran en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014 y los establecidos en el Decreto Distrital 653 de 2025, se le aplicará la pérdida de ejecutoria del acto administrativo, conforme con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, contentiva del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y/o el procedimiento administrativo que corresponda.

Artículo 4º.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 Decreto Distrital 653 de 2025 y, en consecuencia, deberá:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

